

**REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 309/2016/23921

**MAT: SE TIENE POR DESISTIDO DE
SOLICITUD**

PUNTA ARENAS, 30 de noviembre de 2016

VISTOS

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. La carta, recepción en oficina de partes del SEA con fecha 30 de septiembre de 2016, presentada por el señor Jacques Gascogne Chartt.
3. La Carta N°61 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 04 de octubre de 2016.
4. La carta, recepcionada en oficina de partes del SEA con fecha 24 de octubre de 2016, presentada por el señor Jacques Gascogne Chartt, solicitando un aplazamiento de 5 días hábiles para dar respuesta a Carta N°61 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante carta recepcionada en oficina de partes del SEA, de fecha 30 de septiembre de 2016, el señor Jacques Gascogne Chartt, solicita un pronunciamiento para Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en bodega ubicada en el acceso del Muelle José Santos Mardones, propiedad de la Empresa Portuaria Austral, entregada en concesión a la empresa Ultramar Ltda.
2. Que mediante Carta N°61 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 04 de octubre de 2016, se le solicitó al interesado complementar su solicitud, dentro de un plazo de cinco días hábiles, bajo apercibimiento de que, si así no se hiciera, se le tendría por desistido de su petición, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 19.880.
3. Mediante carta recepcionada en oficina de partes del SEA con fecha 24 de octubre de 2016, presentada por el señor Jacques Gascogne Chartt, solicitando un aplazamiento de 5 días hábiles para dar respuesta a Carta N°61 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental.
4. Que el plazo conferido anteriormente venció sin que se acompañaran los antecedentes solicitados.
5. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: TÉNGASE POR DESISTIDA al señor Jacques Gascogne Chartt de su solicitud de pronunciamiento sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental efectuada mediante carta recepcionada en oficina de partes del SEA, de fecha 30 de septiembre de 2016.

SEGUNDO: Se hace presente que procede en contra de la presente Resolución, el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, y, jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer estos recursos es de 05 días hábiles contados desde la notificación del presente acto.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



KARINA BASTIDAS TORLASCHI
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Magallanes y Antártica Chilena


JRE/COB/COV/cov
p/2392

Distribución

Señor Jacques Gascogne Chartt, Enrique Wegmann N°302, Punta Arenas.

C/c:

- Jurídica XII Región
- Archivo SEA